



Subsecretaría del Interior
Departamento de Extranjería y Migración
Sección Atención al Público

ID DOC : 7461220

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21563

SANTIAGO, 06 de Febrero de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Jose Gilman CARDONA PISO nacido el 25/09/1967 en Colombia, pasaporte ordinario CC6531427; y Lina Yisseth CARDONA NOVA nacida el 02/03/1993 en Colombia, pasaporte ordinario AN624628, todos de nacionalidad COLOMBIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APLÍCASE a los extranjeros Jose Gilman CARDONA PISO de nacionalidad COLOMBIANA y su hija Lina Yisseth CARDONA NOVA de nacionalidad COLOMBIANA una multa total de 0,51 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$74.456 (setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a sus hijos Juan Jose CARDONA NOVA de nacionalidad COLOMBIANA y Gilman Andres CARDONA NOVA de nacionalidad COLOMBIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración



GENNARO BARRAZA LINDEMANN
JEFETE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

mgs

Nº Int.: 5245371